

**ESTADO DE MASSACHUSETTS  
JUNTA DE UBICACIÓN DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS**

---

Reglamentación para implementar las )  
disposiciones de la Ley del Clima de 2024, St. )  
2024, c. 239, a fin de establecer nuevos requisitos, ) EFSB 25-10  
revisar los existentes y derogar los no utilizados )  
que rigen la Junta de Ubicación de Instalaciones )  
Energéticas )

**DECISIÓN DE INICIO DE LA REGLAMENTACIÓN**

12 de septiembre de 2025

## ÍNDICE

I.	Introducción .....	1
II.	Descripción de la Ley del Clima de 2024.....	3
III.	Antecedentes procesales .....	7
IV.	Reglamentos propuestos. ....	10
	A.    Introducción .....	10
	B.    980 CMR 1.00 – Reglamento para la sustanciación de los procedimientos de adjudicación .....	14
	C.    980 CMR 2.00 – Información general y proceso de las actividades de la Junta ..	15
	D.    980 CMR 13.00 – Permisos consolidados para instalaciones de infraestructura de energía limpia.....	16
	E.    980 CMR 14.00 – Adjudicación de novo de permisos locales consolidados .....	18
	F.    980 CMR 16.00 – Requisitos de consulta y participación previas a la presentación .....	19
	G.    980 CMR 17.00 – Aprobación constructiva .....	20
V.	Periodo de comentarios públicos y solicitud de comentarios .....	21
VI.	Voto.....	23

Por la presente, la Junta de Ubicación de Instalaciones Energéticas (“Junta de Ubicación”) da inicio a la reglamentación para implementar la Ley de Promoción de Red de Energía Limpia, Fomento de la Equidad y Protección de los Contribuyentes, 2024, c. 239 (“Ley del Clima de 2024” o la “Ley”). G.L. c. 30A §§ 1-7. Para implementar la Ley del Clima de 2024, la Junta de Ubicación propone los siguientes cambios normativos: revisión de 980 CMR 1.00, Reglamento para la sustanciación de los procedimientos de adjudicación, y 980 CMR 2.00, Información general y proceso de las actividades de la Junta; promulgación de nuevas normas 980 CMR 13.00, Permisos consolidados para instalaciones de infraestructura de energía limpia; 980 CMR 14.00, Adjudicaciones *de novo* de solicitudes de permisos locales consolidados; 980 CMR 16.00, Requisitos de consulta y participación previos a la presentación; y 980 CMR 17.00, Aprobaciones constructivas. La Junta de Ubicación también propone derogar los siguientes reglamentos: 980 CMR 4.00, Libertad de información; Protección de secretos comerciales; 980 CMR 5.00, Evaluación ambiental e impacto ambiental; 980 CMR 7.00, Pronósticos a largo plazo y suplementos; 980 CMR 8.00, Avisos de intención de construir una instalación petrolera; 980 CMR 9.00, Selección, evaluación y valuación de emplazamientos para instalaciones en zonas costeras; y 980 CMR 11.00, Concesión de licencias para instalaciones de generación de energía hidroeléctrica.

## I. INTRODUCCIÓN

El 20 de noviembre de 2024, la gobernadora Maura Healey promulgó la Ley del Clima de 2024. La Ley del Clima de 2024 reforma el proceso de ubicación y concesión de permisos para las instalaciones de infraestructura de energía limpia (“CEIF”) y revisa las obligaciones legales de la Junta de Ubicación. Uno de los principales objetivos de la Ley del Clima de 2024 es reformar el proceso de ubicación y concesión de permisos para las CEIF a fin de que puedan alcanzar los ambiciosos objetivos climáticos y de energía limpia del estado. Las disposiciones clave de la Ley del Clima de 2024 mejorarán la rapidez y la eficiencia de la ubicación y la concesión de permisos para las CEIF a nivel estatal y local, al tiempo que garantizarán que las comunidades y otras partes interesadas tengan oportunidades significativas de participación y aportación en los procesos de presentación previa y revisión. En concreto, la Ley del Clima de 2024 exige que la Junta de

Ubicación promulgue reglamentos para aplicar los cambios a G.L. c. 164, §§ 69G a 69J $\frac{1}{4}$ , inclusive, §§ 69O y 69P, §§ 69R y 69S, y §§ 69T a 69W, inclusive. La Ley del Clima de 2024 exige que la Junta de Ubicación promulgue reglamentos antes del 1 de marzo de 2026 para los proyectos presentados ante la Junta de Ubicación a partir del 1 de julio de 2026. St. 2024, c. 239, § 132.

En reconocimiento de esas amplias revisiones del mandato de la Junta de Ubicación, esta está publicando nuevas regulaciones propuestas y eliminando las regulaciones existentes que ya no son coherentes con las facultades legales actuales de la Junta de Ubicación o que ya no son necesarias. Además, se proponen nuevas enmiendas a los reglamentos existentes para proporcionar mayor eficiencia y claridad procedimentales. La Junta de Ubicación propone revisar dos capítulos de los reglamentos existentes, promulgar cuatro capítulos nuevos y derogar seis capítulos,<sup>1</sup> cada uno de los cuales se indica a continuación en la Tabla 1 (en conjunto, las “Reglamentos propuestos”).<sup>2</sup> La Sección IV describe cada capítulo con más detalle. Los Reglamentos propuestos (980 CMR 1.00, 2.00, 13.00, 14.00, 16.00 y 17.00) se incluyen como anexos 1 a 6, 3-a y 5-b, respectivamente.

**Tabla 1. Resumen de los reglamentos propuestos.**

Reglamento	Estado	Título del reglamento
980 CMR 1.00	Revisado	Reglamento para la sustanciación de los procedimientos de adjudicación
980 CMR 2.00	Revisado	Información general y proceso de las actividades de la Junta
980 CMR 13.00	Nuevo	Permisos consolidados para instalaciones de infraestructura de energía limpia
980 CMR 14.00	Nuevo	Adjudicaciones <i>de novo</i> de solicitudes de permisos locales consolidados

<sup>1</sup> Si bien la Ley del Clima de 2024 no exige la derogación de estos seis capítulos, la Junta de Ubicación aprovecha esta oportunidad para eliminar los reglamentos obsoletos que ya no se utilizan a fin de promover el objetivo de mayor claridad y eficiencia.

<sup>2</sup> La Junta de Ubicación también tiene previsto proponer un nuevo capítulo de reglamentos (980 CMR 15.00) centrado en el análisis de los impactos acumulativos y los criterios de idoneidad de los emplazamientos. Este reglamento se propondrá en una fecha posterior.

**Tabla 1. Resumen de los reglamentos propuestos.**

<b>Reglamento</b>	<b>Estado</b>	<b>Título del reglamento</b>
980 CMR 16.00	Nuevo	Requisitos de consulta y participación previas a la presentación
980 CMR 17.00	Nuevo	Aprobaciones constructivas
980 CMR 4.00	Derogado	Libertad de información; Protección de secretos comerciales
980 CMR 5.00	Derogado	Evaluación ambiental y análisis de impacto ambiental
980 CMR 7.00	Derogado	Pronósticos a largo plazo y suplementos
980 CMR 8.00	Derogado	Avisos de intención de construir una instalación petrolera
980 CMR 9.00	Derogado	Selección, evaluación y valuación de emplazamientos para instalaciones en zonas costeras
980 CMR 11.00	Derogado	Concesión de licencias para instalaciones de generación de energía hidroeléctrica

## II. DESCRIPCIÓN DE LA LEY DEL CLIMA DE 2024

La Ley del Clima de 2024 crea un nuevo proceso de permisos consolidados<sup>3</sup> mediante el cual la Junta de Ubicación emitirá todos los permisos y aprobaciones locales, regionales y estatales necesarios para las grandes instalaciones de infraestructura de energía limpia (“LCEIF”). G.L. c. 164, § 69T. Además, en determinadas circunstancias, la Junta de Ubicación expedirá permisos consolidados para pequeñas instalaciones de infraestructura de energía limpia (“SCEIF”): El reglamento G.L. c. 164, § 69U permite a los proponentes de pequeñas instalaciones de infraestructura de transmisión y distribución de energía limpia (“SCTDIF”) optar por solicitar a la Junta de Ubicación un permiso consolidado que incluya todos los permisos estatales, regionales y locales necesarios; el reglamento G.L. c. 164, § 69V permite a los promotores de pequeñas instalaciones de generación de energía limpia (“SCEGF”) y pequeñas instalaciones de almacenamiento de energía limpia ((“SCESF”)) optar por solicitar un permiso estatal consolidado<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Un permiso consolidado es aquel expedido por la Junta de Ubicación a una CEIF que incluye todos los permisos estatales, regionales y locales que la CEIF tendría que obtener por separado, excepto ciertos permisos federales que se delegan a organismos estatales específicos.

<sup>4</sup> Los términos en mayúsculas que aparecen en la presente Decisión aluden a los términos definidos en los Reglamentos propuestos.

a la Junta de Ubicación que incluya todos los permisos estatales necesarios. La Ley del Clima de 2024 establece fechas límite obligatorias para que la Junta de Ubicación expida estos permisos; si la Junta de Ubicación no emite una decisión sobre la solicitud de permiso antes de la fecha límite, la solicitud se considerará aprobada: esto significa que el solicitante recibirá un permiso consolidado con ciertas condiciones estándar predeterminadas sin que la Junta de Ubicación vote para aprobar un componente o una condición específica del proyecto. St. 2024, c. 239, § 74.

El reglamento G.L. c. 164, § 69W permite a los Gobiernos locales optar por derivar solicitudes de todos los permisos locales necesarios para una SCEIF al director de la Junta de Ubicación (“Director”) para que tenga lugar una nueva adjudicación (“adjudicación *de novo*”) de la solicitud de permiso local consolidado presentada inicialmente a los funcionarios locales encargados de los permisos.<sup>5</sup> El reglamento G.L. c. 164, § 69W también permite a los solicitantes y otras partes sustancial y específicamente afectadas solicitar una nueva adjudicación por parte del Director de permisos locales consolidados sobre las decisiones tomadas por el Gobierno local (o emitidas mediante aprobación constructiva).<sup>6</sup>

La Ley del Clima de 2024 establece un nuevo mandato, el alcance de la revisión y las conclusiones requeridas para la Junta de Ubicación. Estos cambios amplían el mandato actual de la Junta de Ubicación (es decir, garantizar el suministro confiable de energía para el estado con impacto mínimo en el medio ambiente y al menor costo posible) para incluir el cumplimiento de las políticas del estado (y sus subdivisiones y municipios) en materia de energía, medio ambiente, uso del suelo, trabajo, justicia económica, justicia y equidad medioambiental, salud pública y seguridad. St. 2024, c. 239, § 60. Además, la Ley exige que cualquier decisión de la Junta de

---

<sup>5</sup> Un permiso local consolidado es aquel expedido por un Gobierno local para una SCEIF que incluye todos los permisos, aprobaciones o autorizaciones locales necesarios que, de otro modo, el solicitante tendría que obtener individualmente del Gobierno local. El Departamento de Recursos Energéticos (“DOER”) promulga el reglamento 225 CMR 29.00 para implementar el proceso de permiso local consolidado.

<sup>6</sup> Un Gobierno local es una autoridad municipal o regional, junta, comisión, oficina u otra entidad, tal como se define en el reglamento G.L. c. 25A, § 21, que habría tenido jurisdicción para expedir al menos un permiso para una LCEIF o SCEIF ante la falta de un permiso consolidado.

Ubicación incluya las siguientes conclusiones: (1) se han realizado esfuerzos para evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales; (2) se han tenido debidamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Gobierno local; (3) en el caso de LCTDIF, SCTDIF y gasoductos, se han tenido debidamente en cuenta los conductores avanzados, las tecnologías avanzadas de transmisión y mejora de la red, y las alternativas sin cables o sin tuberías (incluida la reparación o el retiro de tuberías y otras alternativas); (4) las LCTDIF y SCTDIF aumentan la capacidad para interconectar a los grandes usuarios de electricidad, los equipos de suministro de vehículos eléctricos, la generación y el almacenamiento de energía limpia, y facilitan la electrificación de los sectores de la construcción y el transporte; y (5) se han tenido debidamente en cuenta las cargas acumulativas para las comunidades anfitrionas y los esfuerzos para evitar, minimizar o mitigar dichas cargas. Id. Al considerar y emitir una decisión, la Junta también debe tener en cuenta los efectos del cambio climático que sean razonablemente previsibles, como las emisiones adicionales de gases de efecto invernadero u otros contaminantes que se sabe que tienen efectos negativos en la salud, el aumento previsto del nivel del mar, las inundaciones y cualquier otro efecto adverso desproporcionado en una zona geográfica específica. Id.

La Ley también amplía la composición de la Junta de Ubicación para incluir nuevos conocimientos especializados, con la incorporación de los comisionados o sus designados, del Departamento de Pesca y Caza y del Departamento de Salud Pública, y nuevos miembros públicos de la Massachusetts Association of Regional Planning Agencies, un representante de Massachusetts Municipal Association, Inc. con experiencia en permisos municipales, un miembro público con experiencia en cuestiones de justicia ambiental o soberanía indígena, y un puesto permanente para un miembro público con experiencia en asuntos laborales. Id. La Ley del Clima de 2024 transfiere ciertas facultades en materia de ubicación del Departamento de Servicios Públicos (“Departamento”), incluida la facultad para conceder exenciones de zonificación y otorgar el derecho a ejercer el poder de expropiación, de modo tal de consolidar las facultades de la Junta de Ubicación. St. 2024, c. 239, §§ 72, 73, 75, 76, 83. Además, la Ley del Clima de 2024 exige que, antes de presentar una solicitud ante la Junta de Ubicación, los solicitantes consulten con las agencias estatales, regionales y locales sobre su proyecto y se comprometan con los miembros de la comunidad y las organizaciones de la zona donde se propone el proyecto. Id. at §

74. La Ley también incluye una disposición sobre el análisis de impactos acumulativos (“CIA”), que exige a los solicitantes determinar si (1) su proyecto se va a emplazar en una zona que “está sujeta a una carga medioambiental injusta o desigual o a consecuencias relacionadas con la salud”, y, en caso afirmativo, (2) si el impacto ambiental y en la salud pública del proyecto propuesto podría tener un efecto adverso desproporcionado en la zona o aumentar o disminuir los efectos del cambio climático en la zona, y las medidas propuestas para mitigar esos impactos. Estos dos requisitos se aplican a las instalaciones CEIF y a las instalaciones heredadas (es decir, las que utilizan combustibles fósiles). Id. at § 53. Asimismo, la Junta de Ubicación tiene el deber de promulgar reglamentos que apliquen los criterios de idoneidad de los emplazamientos definidos por la Oficina Ejecutiva de Energía y Asuntos Ambientales (EEA).<sup>7,8</sup> Id. at § 74.

La Ley del Clima de 2024 exige que la Junta de Ubicación promulgue reglamentos a más tardar el 1 de marzo de 2026 para los proyectos jurisdiccionales presentados a la Junta de Ubicación a partir del 1 de julio de 2026. Id. en § 132. Paralelamente al desarrollo de estos reglamentos por parte de la Junta de Ubicación, otras agencias también están redactando reglamentos relacionados para implementar la Ley del Clima de 2024. El DOER promulgará reglamentos y documentos con pautas para establecer un proceso para que los Gobiernos locales emitan Permisos locales consolidados. 225 CMR 29.00. El Departamento promulgará reglamentos para implementar el Programa de Subvenciones de Apoyo de Intervinientes. 220 CMR 34.00. Asimismo, el Departamento promulgará reglamentos que establezcan las tasas revisadas para las solicitudes presentadas ante la Junta de Ubicación. 220 CMR 32.00.

---

<sup>7</sup> La EEA es responsable de desarrollar orientaciones sobre los criterios de idoneidad de los emplazamientos ("SSC"); la Oficina de Justicia y Equidad Ambiental ("OEJE") de la EEA es responsable de desarrollar orientaciones sobre los CIA, y la Junta de Ubicación se encarga de promulgar reglamentos que incorporen las orientaciones sobre los CIA y los SSC. La Junta de Ubicación emitirá el reglamento 980 CMR 15.00, que luego incorporará las pautas para los CIA y los SSC.

<sup>8</sup> La OEJE también está elaborando normas y pautas para los planes y acuerdos de beneficios comunitarios.

### III. ANTECEDENTES PROCESALES

La gobernadora Healey creó la Comisión de Emplazamiento y Permisos de Infraestructura Energética (“Comisión”) el 26 de septiembre de 2023 con la intención de eliminar las barreras que impiden un desarrollo rápido y responsable de las CEIF para cumplir los límites de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en los Planes de Energía Limpia y Clima del estado. El mandato de la Comisión era asesorar a la gobernadora sobre lo siguiente: (1) acelerar el despliegue responsable de infraestructuras de energía limpia a través del emplazamiento y la reforma de permisos de una manera consistente con los requisitos legales aplicables y el Plan de energía limpia y clima; (2) facilitar la participación de la comunidad en el emplazamiento y los permisos de infraestructura de energía limpia; y (3) garantizar que los beneficios de la transición hacia una energía limpia se repartan equitativamente entre todos los residentes del estado. Decreto 620. La Comisión estaba compuesta por un grupo sólido y diverso de líderes, entre los que se encontraban los miembros que representaban a los sectores del trabajo, de la justicia medioambiental, del desarrollo económico, de la vivienda e inmobiliario, de la protección medioambiental y el uso del suelo, de la agricultura, de la administración local, de los servicios eléctricos y de la industria de energía limpia. La Comisión contó con el apoyo del Grupo de Trabajo Interinstitucional, compuesto por representantes de 18 agencias estatales, y del Grupo Asesor de Profesionales en materia de Ubicación, compuesto por abogados con experiencia en temas de ubicación. La Comisión se reunió en 13 ocasiones, celebró 2 sesiones públicas de escucha y recibió más de 1,500 comentarios públicos. La Comisión publicó un informe final en marzo de 2024. Muchas de las recomendaciones del informe de la Comisión se promulgaron en forma de legislación en noviembre de 2024.

La Junta de Ubicación ha llevado a cabo una amplia tarea de divulgación durante la elaboración de los Reglamentos propuestos. La Junta de Ubicación, la OEJE, otros miembros de la EEA y el DOER comenzaron un proceso informal con las partes interesadas. En abril de 2025, el personal de la Junta de Ubicación publicó propuestas preliminares sobre temas clave de la Ley del Clima de 2024 (es decir, condiciones comunes, reglamentos de procedimiento, nuevas solicitudes

y compromiso previo a la presentación).<sup>9</sup> Todas las propuestas preliminares se publicaron en una página web específica titulada “Sesiones de las partes interesadas sobre la Ley del Clima de 2024”.<sup>10</sup> A continuación, la Junta de Ubicación, junto con la EEA y el Departamento, organizó una serie de reuniones virtuales e híbridas en abril y mayo de 2025 en todo el estado para informar a las partes interesadas y proporcionar un foro para efectuar comentarios por la vía oral. Cada sesión con las partes interesadas incluyó interpretación del inglés a los 11 idiomas más hablados en el estado y a la lengua de señas americana; las propuestas preliminares y las diapositivas de las sesiones con las partes interesadas también se tradujeron del inglés a los 10 idiomas más hablados y se publicaron en línea. La Junta de Ubicación también solicitó comentarios por escrito sobre las propuestas preliminares.

La Junta de Ubicación recibió numerosos comentarios por la vía oral durante estas sesiones y al menos 274 comentarios escritos; los comentarios escritos se publicaron en la página web de las sesiones con las partes interesadas de la Ley del Clima de 2024. La Junta de Ubicación también celebró una reunión con la Comisión para presentar las propuestas preliminares. Tal como exige la Ley del Clima de 2024, el personal de la Junta de Ubicación también hizo múltiples consultas interinstitucionales, entre otras con el Departamento, el DOER, el Departamento de Protección Ambiental (“MassDEP”), el Departamento de Pesca y Caza, el Departamento de Conservación y Recreación, el Departamento de Transporte de Massachusetts, la Oficina Ejecutiva de Seguridad Pública y la Oficina de la Ley de Política Ambiental de Massachusetts (“MEPA”). El personal de la Junta de Ubicación asistió a reuniones informales con las partes interesadas, entre las que se encontraban la EEA, la OEJE y el DOER. El personal de la Junta de Ubicación continúa reuniéndose con las diversas agencias y partes interesadas afectadas por el nuevo proceso de permiso consolidado.

---

<sup>9</sup> El Departamento, la EEA y la OEJE también publicaron propuestas preliminares sobre los requisitos para un nuevo programa de subvenciones de apoyo de intervenientes, los SSC y los planes de beneficios para la comunidad, respectivamente. El personal de la Junta de Ubicación y la OEJE presentaron un conjunto de diapositivas sobre los CIA. El personal de la Junta de Ubicación también publicó una solicitud de comentarios para un nuevo panel de control de permisos de la Junta de Ubicación.

<sup>10</sup> <https://www.mass.gov/info-details/2024-climate-act-stakeholder-sessions>.

La Junta de Ubicación consideró los comentarios recibidos sobre sus propuestas preliminares para orientar la elaboración del borrador de los Reglamentos propuestos, que se publicaron para comentarios públicos informales en julio de 2025. El borrador de los Reglamentos propuestos se publicó en la página web de la Junta de Ubicación “Reuniones sobre los reglamentos de la Ley del Clima de 2024.”<sup>11</sup> El 21 de julio de 2025, la Junta de Ubicación celebró una reunión híbrida para escuchar comentarios y debatir acerca del borrador de los Reglamentos propuestos, con interpretación a los cinco idiomas más hablados en el estado, además de la lengua de signos americana. La Junta de Ubicación escuchó las presentaciones del personal sobre el borrador de los Reglamentos propuestos e invitó a los miembros del público a presentar comentarios por la vía oral en la reunión de la Junta, así como comentarios por escrito. La Junta de Ubicación recibió comentarios de empresas de servicios públicos, desarrolladores, personas interesadas y organizaciones. Los comentarios por escrito se publicaron en la página web “Reuniones sobre los reglamentos de la Ley del Clima de 2024.” Como resultado de los aportes de los miembros de la Junta de Ubicación y los comentarios de las agencias y el público, el personal de la Junta de Ubicación perfeccionó aún más el borrador de los Reglamentos propuestos.

La Junta de Ubicación está publicando ahora esos Reglamentos propuestos para un proceso formal de comentarios públicos. La Junta de Ubicación publicó la decisión provisional y los Reglamentos propuestos el 4 de septiembre de 2025. La Junta de Ubicación celebró una reunión híbrida el 8 de septiembre de 2025. Se proporcionó interpretación en español, portugués, chino, criollo haitiano, vietnamita y lengua de signos americana. En la reunión de la Junta, la Junta de Ubicación escuchó las presentaciones del personal de la Junta de Ubicación, aceptó los comentarios públicos y deliberó sobre la decisión provisional. La Junta de Ubicación votó a favor de aprobar el inicio de la reglamentación de la decisión provisional y de publicar los Reglamentos propuestos para que se puedan realizar comentarios.

---

<sup>11</sup>

<https://www.mass.gov/info-details/2024-climate-act-regulations-meetings>.

#### IV. REGLAMENTOS PROPUESTOS.

##### A. Introducción

Los Reglamentos propuestos por la Junta de Ubicación implementan un programa integral para acelerar la ubicación de infraestructura de energía limpia y a la vez enfatizan la participación de las partes interesadas clave y los miembros de la comunidad en el proceso de desarrollo y revisión. La Ley del Clima de 2024 creó nuevas categorías de instalaciones, nuevas funciones para las agencias estatales, regionales y locales y las distintas partes interesadas, y estableció nuevos mecanismos procedimentales para mejorar la eficiencia y la eficacia de la ubicación y los permisos de las CEIF en el estado.

La Ley del Clima de 2024 otorga a la Junta de Ubicación la facultad para expedir todos los permisos, aprobaciones o autorizaciones estatales, regionales o locales individuales que de otro modo serían necesarios para la construcción y el funcionamiento de las CEIF bajo su jurisdicción. En el desempeño de esta función, la Ley del Clima de 2024 ordena a la Junta que se adhiera a plazos de revisión obligatorios de no más de 12 o 15 meses tras determinar que la solicitud está completa, y que cree procedimientos administrativos para lograr este resultado. La Junta de Ubicación ha redactado reglamentos y un documento con pautas para guiar a los solicitantes de modo tal que preparen una solicitud bien organizada, informativa, clara y coherente, con el fin de ayudar a la Junta de Ubicación, a otras agencias estatales, regionales y locales encargadas de la concesión de permisos (“Agencias ejecutoras de permisos” o “PEA”) y a las partes interesadas de la comunidad en su revisión del proyecto propuesto por el solicitante. Cabe destacar que este enfoque también ayudará al solicitante a obtener una “Notificación de integridad” de la Junta de Ubicación, que da inicio al plazo obligatorio para la adjudicación y la emisión de una decisión final y el permiso consolidado.

El enfoque recomendado por la Junta de Ubicación para alcanzar estos objetivos es exigir a los solicitantes que consulten a las agencias estatales, regionales y locales encargadas de conceder los permisos para asegurarse de que el solicitante conozca plenamente los requisitos de los permisos aplicables al proyecto propuesto. Los Reglamentos propuestos exigen que cada solicitante presente un borrador de la solicitud y un borrador del permiso de cada programa de concesión de permisos junto con su solicitud a la Junta de Ubicación. La Junta de Ubicación señala

que la Ley del Clima de 2024 no sustituye a las leyes sustantivas que rigen los diversos programas de concesión de permisos, como la Ley de Protección de Humedales de Massachusetts o la Ley de Especies en Peligro de Extinción de Massachusetts.<sup>12</sup> No obstante, los requisitos procedimentales asociados a otros reglamentos estatales de las PEA pueden ser sustituidos por los procedimientos de la Junta de Ubicación, tal como se definen en la Ley del Clima de 2024 y en los reglamentos y pautas de implementación de la Junta de Ubicación. La Junta de Ubicación considera que exigir a los solicitantes que proporcionen información en un formato familiar para las PEA conduce a una revisión más eficiente de las solicitudes de permisos y a una aplicación más eficaz de las condiciones de los permisos por parte de las PEA. En la medida en que los solicitantes identifiquen requisitos de información duplicada en los diferentes programas y solicitudes de permisos estatales y locales, el solicitante podrá hacer una referencia cruzada a la información en su solicitud para evitar dicha duplicación.

Un permiso consolidado incluye la aprobación para construir de la Junta de Ubicación (o “permiso para construir de la EFSB”) y todos los demás permisos y aprobaciones estatales, regionales y locales necesarios para la construcción y operación de una CEIF. Un permiso estatal consolidado incluiría todos los permisos estatales necesarios. La Junta de Ubicación propone un documento con pautas con información adicional para los solicitantes y el público (“Pautas para la solicitud”), que se centra en los requisitos de información específicos del permiso constructivo de la EFSB y a la vez se basa sustancialmente en el contenido de los próximos formularios de solicitud SCEIF del DOER para permisos consolidados locales y otras solicitudes de permisos estatales de otras agencias estatales para los permisos estatales correspondientes. Consultar 225 CMR 29.00. Los solicitantes que deseen obtener exenciones de zonificación para sus proyectos deben presentar una solicitud de zonificación por separado ante la Junta de Ubicación de conformidad con el reglamento G.L. c. 40A, § 3 o St. 1956, c. 665, § 6. El presidente consolidará la solicitud de zonificación con la solicitud de permiso consolidado y llevará a cabo un único procedimiento. Consultar 980 CMR 1.09(2).

---

<sup>12</sup> La Ley de Protección de Humedales de Massachusetts se encuentra en el reglamento G.L. c. 131, § 40. La Ley de Especies en Peligro de Extinción de Massachusetts se encuentra en el reglamento G.L. c. 131A.

El alcance de la revisión de la Junta de Ubicación para una solicitud es amplio e incluye temas exclusivos de la revisión de la Junta de Ubicación, así como otros temas que se abordan en gran medida en los programas de permisos de otras agencias, los cuales se incluirían en el permiso consolidado. La Ley del Clima de 2024 ordena a la Junta de Ubicación que establezca criterios que rijan la ubicación y la concesión de permisos para LCEIF y SCEIF, que incluyan “un conjunto uniforme de normas básicas de seguridad e higiene, medioambientales y de otro tipo que se apliquen a la concesión de un permiso consolidado”. G.L. c. 164, §§ 69T(b), 69U(b), 69V(b). Esta redacción refleja los requisitos de la Ley del Clima de 2024 para que el DOER desarrolle un programa para la ubicación y concesión de permisos de SCEIF (“Permisos consolidados locales”) por parte de los Gobiernos locales. Dadas las similitudes entre las responsabilidades de la Junta de Ubicación y el DOER en el establecimiento de normas básicas, el alcance superpuesto y los beneficios de un enfoque coherente, el personal de la Junta de Ubicación y el DOER están colaborando en el desarrollo de normas de concesión de permisos que formarán parte de las Pautas para la solicitud. La Junta de Ubicación y el DOER también tienen responsabilidades similares en el desarrollo de “condiciones comunes” aplicables a los permisos de CEIF. Por las mismas razones descritas anteriormente, el personal de la Junta de Ubicación y el DOER también están colaborando en el desarrollo de condiciones comunes para las CEIF.

La Ley del Clima de 2024 crea nuevas funciones para muchas entidades. Como se indicó anteriormente, la Junta de Ubicación se convierte en la entidad encargada de expedir los permisos consolidados para las LCEIF y SCEIF (en determinados casos), garantizando una exigente revisión de las solicitudes y la toma de decisiones en tiempo y forma. El director de la Junta de Ubicación es responsable de evaluar las decisiones sobre permisos locales consolidados, si el solicitante o las partes que se ven sustancial y específicamente afectadas presentan una petición válida para una nueva adjudicación. Las apelaciones de las decisiones sobre las solicitudes se presentarán ante el Tribunal Supremo Judicial, en lugar de ante diferentes agencias estatales y tribunales. Al DOER se le encarga desarrollar un programa de concesión de permisos uniforme para las SCEIF en los 351 municipios y para las entidades regionales, como la Comisión de Cape Cod.

Aunque ya no van a expedir los permisos necesarios para las CEIF, las agencias estatales y locales aportan su experiencia y opinión en distintas fases del desarrollo y revisión de los

proyectos y, por último, en la aplicación de los permisos expedidos por la Junta. La función de estas agencias se refleja en los importantes requisitos de consulta previa a la presentación. Además, la Ley del Clima de 2024 incluye a las PEA en la adjudicación formal de los proyectos propuestos creando derechos especiales de intervención para las PEA y la oportunidad de proporcionar declaraciones de condiciones recomendadas para cada proyecto. La Ley del Clima de 2024 devuelve el control de cumplimiento de las condiciones de los permisos, antes tarea de la Junta de Ubicación, a las agencias que, por lo demás, tenían jurisdicción sobre los proyectos en ausencia del proceso de permiso consolidado. La Ley del Clima de 2024 otorga a la Oficina de la MEPA un papel explícito en la consulta previa a la presentación y la oportunidad de proporcionar recomendaciones de condiciones a la Junta de Ubicación.<sup>13</sup>

La Ley del Clima de 2024 destaca el importante papel de las comunidades y partes interesadas locales. La ley exige que el solicitante colabore con las comunidades locales para reunir información sobre las condiciones en las cercanías del emplazamiento del proyecto propuesto y entender las prioridades y preocupaciones locales. Los Reglamentos propuestos contemplan comunicaciones bidireccionales entre el solicitante y la comunidad local, en beneficio de ambos. Los Reglamentos propuestos disponen que el solicitante está sujeto a los requisitos previos a la presentación de la Junta de Ubicación o al programa establecido por el DOER para las SCEIF, pero no a ambos programas. Para ayudar con el programa previo a la presentación, la Ley del Clima de 2024 crea la División de Participación Pública (DPP) en el Departamento. La DPP también administra un Programa de Subvenciones de Apoyo a los Intervinientes, diseñado para proporcionar apoyo financiero a determinados grupos para que participen en los procedimientos de la Junta de Ubicación y del Departamento.

Por último, la Ley del Clima de 2024 hace al solicitante responsable de proporcionar información completa a tiempo sobre el proyecto propuesto. La Junta de Ubicación prevé que en

---

<sup>13</sup> Sin embargo, la Ley del Clima de 2024 también establece que los requisitos de la MEPA que trascienden los de la consulta previa a la presentación no se aplican a la Junta de Ubicación ni a los solicitantes de LCEIF o SCEIF según G.L. c. 164, §§ 69T-69W, ambos inclusive, ni a los solicitantes de instalaciones de conformidad con G.L. c. 164, §§ 69J-69J $\frac{1}{4}$ , ambos inclusive. St. 2024, c. 239, § 63.

los próximos años los solicitantes presenten solicitudes para muchos proyectos de CEIF.<sup>14</sup> El solicitante tiene un papel crucial al garantizar que estos proyectos se autoricen y construyan, colaborando con las metas de energía del estado.

B. 980 CMR 1.00 – Reglamento para la sustanciación de los procedimientos de adjudicación

La Junta de Ubicación propone actualizar el reglamento 980 CMR 1.00 para reflejar el nuevo proceso de permisos consolidados y actualizaciones para hacer más eficientes los procedimientos de adjudicación de la Junta de Ubicación. Con la actualización, el reglamento 980 CMR 1.00 se aplicaría a todos los procedimientos de la Junta de Ubicación en virtud del G.L. c. 164, §§ 69H-69W, salvo que se indique lo contrario. El reglamento 980 CMR 1.00 con las actualizaciones propuestas se incluye como Anexo 1. Las actualizaciones del reglamento 980 CMR 1.00 incluyen:

- Modificación de la subsección de definiciones para reflejar las nuevas definiciones de la Ley del Clima de 2024. 980 CMR 1.01(1.01).
- Actualización de los requisitos de presentación según mejores prácticas, incluida la presentación electrónica y el requisito de que las presentaciones estén en un formato que permita su búsqueda. 980 CMR 1.03(2).
- Requisito de que las disposiciones ex parte prohíban a la nueva DPP del Departamento, que controla las actividades previas a la presentación de los solicitantes, tener participación o comunicación sustantiva alguna con el personal adjudicatario o decisario de la Junta de Ubicación sobre los asuntos pendientes. Los Reglamentos propuestos también establecen que el director de la DPP puede comunicarse con las partes o personas que pretendan intervenir en los procedimientos de la Junta de Ubicación sobre los asuntos sustantivos antes de que se presente la solicitud, y que dicha comunicación no se considerará comunicación ex parte. 980 CMR 1.03(7).
- Requisito de que los solicitantes cumplan los requisitos de los CIA de la Ley del Clima de 2024. 980 CMR 1.04(1)(c).
- Requisito de que los solicitantes demuestren, con la presentación de la solicitud, haber completado las actividades de consulta y participación de la comunidad previas a la presentación antes de presentar la solicitud ante la Junta de Ubicación. Un conjunto separado de reglamentos en 980 CMR 16.00 define estos requisitos. 980 CMR 1.04(1)(c).

<sup>14</sup>

Vea el Management Study Report (Informe de estudio de gestión) de GreenerU, julio 2025. <https://www.mass.gov/doc/greeneru-management-study/download>.

- Requisito que refleja las prácticas actuales de notificación por correo de la Junta de Ubicación, incluyendo la obligatoriedad de notificación por correo para distancias específicas desde los límites del proyecto, como los bordes de los derechos de paso. 980 CMR 1.04(3).
- Requisito de que la Junta de Ubicación proporcione un acceso lingüístico acorde a su Plan de Acceso Lingüístico más reciente. 980 CMR 1.04(3)(h).
- Requisito de que la Junta de Ubicación celebre sus audiencias de comentarios públicos de forma híbrida, siempre que sea posible. 980 CMR 1.04(5).
- Requisitos para los solicitantes que rigen la autenticación de los documentos presentados a la Junta de Ubicación en los procedimientos, y la obligación continua de las partes de actualizar las respuestas a las solicitudes de descubrimiento y registro, así como los testimonios, hasta que la Junta de Ubicación emita una decisión definitiva. 980 CMR 1.06(5)(g).
- Reconocimiento de que la Junta de Ubicación puede incorporar determinados documentos por referencia en sus registros probatorios. 980 CMR 1.06(5)(i).
- Autoridad del presidente para celebrar las audiencias probatorias de forma virtual. 980 CMR 1.06(6)(d).
- Aclaración de que los comentarios presentados sobre una decisión provisoria, ya sea en las reuniones de la Junta o por escrito, no constituyen pruebas y no forman parte del expediente probatorio de un procedimiento. 980 CMR 1.08(2)(c).
- Autoridad del presidente para decidir si se permite que asistan personas adicionales a una visita al emplazamiento de un proyecto propuesto. 980 CMR 1.09(10).
- Nuevas subsecciones que definen los procesos de presentación de documentos de cumplimiento y de presentación de cambios en el proyecto. 980 CMR 1.09(12), (13).
- Requisitos para los planes de desmantelamiento y restauración de emplazamientos, que definen qué infraestructura debe retirarse, solicitan un calendario para la retirada y una estimación del costo de desmantelamiento y restauración, y solicitan los instrumentos financieros propuestos para garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento y restauración. 980 CMR 1.10.

C. 980 CMR 2.00– Información general y proceso de las actividades de la Junta

La Junta de Ubicación propone actualizar sus reglamentos que rigen las actividades de la Junta para reflejar los requisitos de la Ley del Clima de 2024. Estas actualizaciones también reflejan las referencias legales actualizadas y las actualizaciones de los procesos. El reglamento 980 CMR 2.00 con las actualizaciones propuestas se incluye como Anexo 2. Las actualizaciones propuestas al reglamento 980 CMR 2.00 incluyen:

- Ampliar las funciones principales de la Junta de Ubicación para incluir la evaluación de solicitudes para LCEIF y SCEIF. 980 CMR 2.02(2).
- Subsección que faculta a la Junta de Ubicación para emitir exenciones de los estatutos locales de zonificación. 980 CMR 2.02(2).
- Una nueva subsección que define el nuevo ámbito de revisión de la Junta de Ubicación, en consonancia con el nuevo mandato legal de la Ley del Clima de 2024. 980 CMR 2.02(3).
- Incorporación de las disposiciones legales que eximen cualquier acción de la Junta de Ubicación o cualquier otra persona de conformidad con G.L. c. 164, §§ 69J a 69J $\frac{1}{4}$ , ambos inclusive, o G.L. c. 164, §§ 69T a 69W, ambos inclusive, de la revisión de la MEPA, G.L. c. 30, §§ 61 a 62L. 980 CMR 2.02(6).
- Actualizaciones de los integrantes de la Junta de Ubicación, que pasa de nueve a once miembros, y del requisito de quórum, que pasa de cuatro a cinco miembros. 980 CMR 2.03(1).
- Una nueva subsección para proporcionar un mecanismo de divulgación para cuando la agencia de un miembro *ex officio* de la Junta de Ubicación también sea parte en un procedimiento. 980 CMR 2.03(7).
- Aclaración de que los miembros de la Junta de Ubicación pueden asistir a las reuniones híbridas de la Junta de forma virtual. 980 CMR 2.04(7).
- Una nueva subsección sobre la "aprobación constructiva", que indica cuándo un oficial debe emitir una aprobación constructiva, tal y como se identifica en 980 CMR 1.00 y se describe en 980 CMR 17.00, cuando la Junta de Ubicación no puede votar dentro del plazo legal. 980 CMR 2.06(3), (4).
- Requisito de que las decisiones finales deben incluir las conclusiones obligatorias, como se definen en la Ley del Clima de 2024. 980 CMR 2.06(3).
- Incorporación del requisito legal de que la Junta de Ubicación implemente y mantenga un nuevo portal de permisos en línea que incluya información sobre los procedimientos de la Junta de Ubicación, el número de solicitudes consideradas incompletas, el número de solicitudes consideradas constructivamente aprobadas, la duración promedio de la revisión de las solicitudes y los niveles promedio de dotación de personal según la clasificación del puesto. 980 CMR 2.10.

D. 980 CMR 13.00 – Permisos consolidados para instalaciones de infraestructura de energía limpia

El reglamento 980 CMR 13.00 propuesto crea un proceso de permiso consolidado mediante el cual la Junta de Ubicación emitirá todas las aprobaciones estatales, regionales y locales necesarias para construir y operar las LCEIF y, en determinadas circunstancias, las SCEIF.

Los nuevos reglamentos de solicitud propuestos se centran en los requisitos de solicitud para los permisos consolidados y en la revisión y adjudicación de las solicitudes de permisos consolidados. El reglamento 980 CMR 13.00 propuesto se incluye como Anexo 3. Dado el alcance de los requisitos de solicitud, la Junta de Ubicación también ha elaborado un documento de Pautas para la solicitud con información técnica para aclarar los requisitos de los reglamentos propuestos relativos a la solicitud. El documento de Pautas para la solicitud se incluye como Anexo 3-a. Las características del reglamento 980 CMR 13.00 incluyen:

- Una solicitud estándar que identifica los criterios e información específicos que el solicitante debe facilitar a la Junta de Ubicación para conseguir un permiso consolidado. La información exigida para la solicitud incluye: (i) requisitos específicos basados en el historial de precedentes, requisitos legales y aportes de las partes interesadas; (ii) requisitos específicos para LCEIF o SCEIF que requieran exenciones de zonificación para la construcción; y (iii) requisitos específicos para permisos de agencias estatales, regionales y locales. 980 CMR 13.03, 980 CMR 13.04.
- Plazos de revisión para que la Junta de Ubicación emita una decisión definitiva sobre las solicitudes de permisos consolidados. De acuerdo con la Ley del Clima de 2024, el plazo de revisión para solicitudes de LCEIF es de 15 meses, y el plazo de revisión para solicitudes de SCEIF es de 12 meses. 980 CMR 13.02(4)(a).
- Disposiciones sobre los estándares básicos de salud, medioambiente, seguridad y otros para el proceso de permisos consolidados. 980 CMR 13.07.
- Definición de condiciones comunes para que los permisos consolidados se apliquen a todos los proyectos de CEIF, condiciones comunes que se apliquen en función de los umbrales de las instalaciones y un proceso para aplicar condiciones complementarias en miras de reducir los impactos relacionados con LCEIF o SCEIF específicos del proyecto. 980 CMR 13.08.
- Definición de un proceso para determinar la integridad de las solicitudes. La determinación de integridad garantiza que la Junta de Ubicación cuente con información suficiente para sus conclusiones legales previstas en G.L. c. 164 § 69H y aportar transparencia a las partes interesadas. La determinación de integridad da inicio al plazo de revisión de la Junta de Ubicación para cumplir con los plazos legales para emitir una decisión definitiva. La disposición de la determinación de integridad también identifica el proceso que el solicitante debe seguir si la solicitud se considera incompleta. 980 CMR 13.09.
- El contenido de la decisión definitiva de la Junta de Ubicación, que incluya: una decisión sobre la aprobación de la Junta de Ubicación; la emisión de exenciones de zonificación; la emisión de todos los permisos necesarios; y la identificación de cada condición y de la agencia que se encargará del control de su cumplimiento. 980 CMR 13.10.

La Junta de Ubicación tomará en cuenta las revisiones a los Reglamentos propuestos identificadas durante el período de comentarios públicos. La Junta de Ubicación está evaluando exigir a los solicitantes que demuestren el cumplimiento de los criterios de idoneidad del emplazamiento en su descripción de los impactos ambientales de acuerdo con 980 CMR 13.03(1)(i).

E. 980 CMR 14.00 – Adjudicación de novo de permisos locales consolidados

El reglamento 980 CMR 14.00 propuesto crea un proceso por el cual el director puede, a solicitud del gobierno local, del proponente del proyecto o de una persona que se considere sustancial y específicamente afectada, llevar a cabo una "adjudicación de novo" (nueva adjudicación) de un permiso local consolidado presentado inicialmente a los funcionarios locales encargados de los permisos. El reglamento 980 CMR 14.00 propuesto también establece un proceso para que el director adjudique una solicitud de permiso local consolidado en lugar de una revisión local. El reglamento 980 CMR 14.00 propuesto se incluye como Anexo 4. Este reglamento 980 CMR 14.00 propuesto define el proceso para las adjudicaciones de novo de las solicitudes de permisos locales consolidados para las SCEIF; las características del 980 CMR 14.00 incluyen:

- Dos vías para iniciar una adjudicación de novo. Primero, un solicitante u otra persona afectada de manera sustancial y específica por una decisión definitiva adversa de un gobierno local sobre una solicitud de permiso local consolidado puede solicitar al director que revise dicha decisión definitiva. Segundo, un gobierno local que no disponga de suficientes recursos para procesar una solicitud puede solicitarle al director que adjudique la solicitud en su lugar. 980 CMR 14.02(1).
- El proceso mediante el cual un solicitante u otra persona puede solicitarle al director que lleve a cabo una nueva adjudicación. 980 CMR 14.02(2), (3), (4).
- Las normas mediante las cuales el director decide si aceptar tal solicitud de nueva adjudicación. 980 CMR 14.02(5), (6).
- Si el director acepta una solicitud de nueva adjudicación, el proceso mediante el cual el director lleva a cabo la nueva adjudicación de la solicitud de permiso local consolidado subyacente. 980 CMR 14.03, 14.04.
- Plazos para que el director emita una decisión: seis meses para una solicitud de nueva adjudicación de una decisión de concesión de permiso local; doce meses para una solicitud de nueva adjudicación por parte de un gobierno local. 980 CMR 14.05(b).

- Disposición de que la decisión del director sobre una nueva adjudicación es apelable ante el Tribunal Supremo Judicial. 980 CMR 14.06.

F. 980 CMR 16.00 – Requisitos de consulta y participación previas a la presentación

El reglamento 980 CMR 16.00 propuesto establece los procesos y requisitos para que los proponentes de proyectos de infraestructura energética que sean <sup>15</sup>competencia de la Junta de Ubicación (1) consulten con las agencias estatales, regionales y locales, y (2) se comprometan con las comunidades potencialmente afectadas y con las partes interesadas clave específicamente identificadas antes de presentar una solicitud ante la Junta de Ubicación. El proceso de consulta y participación previas a la presentación ayudará a los proponentes de proyectos a identificar antes las cuestiones potencialmente conflictivas y a establecer relaciones colaborativas con las partes interesadas clave del proyecto. El proceso de consulta y participación previas a la presentación también aportará a los miembros de la comunidad que puedan verse afectados por un proyecto información preliminar sobre el proyecto y la oportunidad de aportar sus opiniones en el proceso de desarrollo del proyecto. El reglamento 980 CMR 16.00 propuesto se incluye como Anexo 5. La Junta de Ubicación también elaboró una lista de verificación de finalización y un formulario de autodeclaración para acompañar a la sección del reglamento; la lista de verificación y el formulario de autodeclaración se incluyen como Anexo 5-a. Las características del reglamento 980 CMR 16.00 incluyen:

- Disposiciones para que la DPP (establecida en virtud de G.L. c. 25, § 12T) administre los requisitos previos a la presentación. 980 CMR 16.02.
- Requisitos para que el solicitante informe sobre los proyectos de infraestructura energética propuestos al público, incluidas las partes interesadas clave, y celebre reuniones públicas con la comunidad afectada. 980 CMR 16.04.
- Reuniones obligatorias entre las agencias estatales, regionales y locales y los solicitantes de la infraestructura energética propuesta. 980 CMR 16.05, 16.06.
- Establece los materiales e información obligatorios para el proyecto, necesarios para llevar a cabo reuniones individuales y públicas con las partes interesadas. 980 CMR 16.07, 16.08.

<sup>15</sup>

Los reglamentos sobre consulta y participación previas a la presentación se aplican a los casos que no son CEIF (G.L. c. 164, §§ 69J, 69J $\frac{1}{4}$ ), pero no se aplican a las adjudicaciones de novo de conformidad con 980 CMR 14.00 (G.L. c. 164, § 69W).

- Pautas para la divulgación, incluido el uso de distintos canales de comunicación y los requisitos para la celebración de reuniones públicas y para la creación de una página web del proyecto accesible al público con publicaciones informativas sobre el proyecto propuesto, con la información de contacto. 980 CMR 16.04(1)(a)(6), (7).
- Requisito de que los proponentes del proyecto ofrezcan un mecanismo de registro por correo electrónico para que las personas interesadas puedan recibir información actualizada durante todo el proceso de divulgación previo a la presentación y el proceso de concesión de permisos. 980 CMR 16.04(1)(c).
- Requisito de que los solicitantes completen un formulario de autodeclaración y una lista de verificación para certificar haber completado cada paso del proceso de consulta y participación de la comunidad previas a la presentación. 980 CMR 16.04(1)(i).
- Requisito de que el solicitante notifique su intención de presentar una solicitud ante la Junta de Ubicación. 980 CMR 16.10.

G. 980 CMR 17.00 – Aprobación constructiva

El reglamento 980 CMR 17.00 propuesto establece los procesos y requisitos relativos a una aprobación constructiva, es decir, la aprobación automática de una solicitud de permiso consolidado, que el presidente emitirá si la Junta de Ubicación no ha emitido a tiempo un permiso consolidado o un permiso estatal consolidado en virtud de 980 CMR 13.00. El proceso de aprobación constructiva se aplica a todas las solicitudes presentadas a la Junta de Ubicación para una CEIF.<sup>16</sup> El reglamento 980 CMR 17.00 propuesto se incluye como Anexo 6. Las características del reglamento 980 CMR 17.00 incluyen:

- Disposición de que la aprobación de una solicitud de permiso consolidado es automática si la Junta de Ubicación no ha emitido una decisión definitiva dentro de su plazo de revisión (los plazos de revisión se establecen en 980 CMR 13.00 y se refieren en 980 CMR 17.00). 980 CMR 17.01(1), 17.04(1).
- Disposición de que el presidente debe evaluar el avance de un procedimiento y, si concluye que "no hay garantías razonables" de que se cumpla el plazo de revisión correspondiente, emitir una "notificación de probabilidad de aprobación constructiva". 980 CMR 17.02(1).
- Requisito de que el presidente emita un borrador del permiso de aprobación constructiva dentro de las dos semanas siguientes a la notificación de probabilidad de aprobación

<sup>16</sup>

La disposición de aprobación constructiva no se aplica a las "adjudicaciones de novo" (nuevas adjudicaciones) de conformidad con 980 CMR 14.00, ni a las peticiones para construir instalaciones que no sean CEIF de conformidad con G.L. c. 164, §§ 69J, 69J $\frac{1}{4}$ .

constructiva y comience un período de comentarios para el borrador del permiso de aprobación constructiva. 980 CMR 17.02(3).

- Contenido obligatorio del permiso de aprobación constructiva, incluidos los permisos estatales, regionales y locales que se expedirán a través del permiso consolidado aprobado constructivamente, incluidas las exenciones de zonificación solicitadas y las condiciones comunes que se incluirán en el permiso de aprobación constructiva. 980 CMR 17.03(1).
- El proceso para que el presidente distribuya un permiso de aprobación constructiva. 980 CMR 17.04.
- Disposición que establece que el permiso de aprobación constructiva distribuido por el presidente se considera una decisión definitiva y es apelable ante el Tribunal Supremo Judicial. 980 CMR 17.05(2).

#### V. PERIODO DE COMENTARIOS PÚBLICOS Y SOLICITUD DE COMENTARIOS

La Junta de Ubicación va a emitir un aviso para comentarios públicos y audiencias ("Aviso") simultáneamente con su decisión de dar inicio a la reglamentación. Vea el Aviso adjunto a esta Decisión. En dicho Aviso, la Junta de Ubicación recibe comentarios sobre los Reglamentos propuestos y los documentos de orientación relacionados. La Junta de Ubicación va a llevar a cabo audiencias híbridas para comentarios públicos en varios lugares del estado y, además, va a solicitar comentarios por escrito. La Junta de Ubicación analizará los comentarios orales y escritos recibidos y actualizará sus Reglamentos propuestos en consecuencia. La Junta de Ubicación pretende completar esta reglamentación y promulgar los reglamentos definitivos para el 1 de marzo de 2026, como dispone la Ley del Clima de 2024.

La Junta de Ubicación pide los comentarios por escrito preliminares sobre los Reglamentos propuestos a más tardar para las 5:00 p. m. del 17 de octubre de 2025, y los comentarios por escrito definitivos para las 5:00 p. m. del 7 de noviembre de 2025. Todos los documentos deben enviarse a la Junta de Ubicación como archivo adjunto por correo electrónico a [dpu.efiling@mass.gov](mailto:dpu.efiling@mass.gov) y [sitingboard.filing@mass.gov](mailto:sitingboard.filing@mass.gov). El texto del correo electrónico debe indicar: (1) el número de expediente del procedimiento (EFSB 25-10); (2) el nombre de la persona o compañía que presenta la solicitud; y (3) un breve título descriptivo del documento. La presentación electrónica también debe incluir el nombre, el cargo y el número de teléfono de una persona de contacto en caso de que surjan preguntas sobre la presentación. Los documentos

presentados en formato electrónico se publicarán en la página web de la Junta de Ubicación en <https://eeaonline.eea.state.ma.us/dpu/fileroom/#/dockets/docket/12678>.

Todos los documentos, solicitudes y presentaciones enviados a la Junta de Ubicación o emitidos por esta se publicarán en el sitio web de la Junta de Ubicación arriba indicado lo antes posible. Para solicitar materiales en formatos accesibles para personas con discapacidad (braille, letra grande, archivos electrónicos, formato de audio), comuníquese con el coordinador de la ADA de la Junta de Ubicación en [eediversity@mass.gov](mailto:eediversity@mass.gov) o en el (617) 626-1282.

Para dar más oportunidades para comentar, la Junta de Ubicación llevará a cabo audiencias para comentarios públicos híbridas, en persona y por Zoom, para recibir comentarios sobre los Reglamentos propuestos. Las personas interesadas pueden presentar argumentos orales relacionados con los Reglamentos propuestos en las audiencias para comentarios públicos. Se ofrecerá interpretación en español, portugués, chino, criollo haitiano, vietnamita y lengua de señas americana. Se ofrece traducción e interpretación en otros idiomas previa solicitud. Para solicitar traducción o interpretación en otro idioma, comuníquese con Yonathan Mengesha a [yonathan.mengesha@mass.gov](mailto:yonathan.mengesha@mass.gov) a más tardar una semana antes de la audiencia pública correspondiente. La Junta de Ubicación llevará a cabo las audiencias públicas híbridas en las siguientes fechas y lugares:

<u>Audiencia pública 1:</u> <b>Lunes 27 de octubre, 6:00 p. m.</b> Greater New Bedford Regional Vocational Technical High School, 1121 Ashley Blvd, New Bedford, MA 02745, Auditorio.	<u>Audiencia pública 2:</u> <b>Miércoles 29 de octubre, 6:00 p. m.</b> Berkshire Innovation Center, 45 Woodlawn Ave, Pittsfield, MA 01201
<u>Audiencia pública 3:</u> <b>Lunes 3 de noviembre, 6:00 p. m.</b> Massachusetts Department of Public Utilities, One South Station, 3 <sup>rd</sup> Floor, Boston, MA 02110	<u>Audiencia pública 4:</u> <b>Miércoles 5 de noviembre, 6:00 p. m.</b> North Shore Community College, 300 Broad St, Lynn, MA 01901, Cafetería.

Los asistentes que participen de forma remota pueden unirse mediante este enlace, <https://www.zoomgov.com/j/1612425626>, desde una computadora, smartphone o tableta. Para participar solo con audio, los asistentes pueden marcar (646) 558-8656 (no es un número gratuito)

e introducir el ID del seminario web: 161 242 5626. Si tiene previsto hacer comentarios durante la audiencia pública (en persona o de forma remota), use el enlace de Zoom anterior o envíe un correo electrónico antes del mediodía del día de la audiencia al moderador de la reunión, ERG, a [meetings@erg.com](mailto:meetings@erg.com), indicando su nombre y dirección de correo electrónico.

#### VI. VOTO

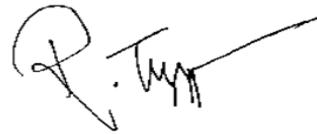
Por la presente, la Junta de Ubicación vota dar inicio a la reglamentación para implementar las disposiciones de la Ley del Clima de 2024, St. 2024, c. 239. La Junta de Ubicación emite los siguientes Reglamentos propuestos: revisión de 980 CMR 1.00, Reglamento para la sustanciación de los procedimientos de adjudicación, y 980 CMR 2.00, Información general y proceso de las actividades de la Junta; promulgación de nuevas normas 980 CMR 13.00, Permisos consolidados para instalaciones de infraestructura de energía limpia; 980 CMR 14.00, Adjudicaciones *de novo* de solicitudes de permisos locales consolidados; 980 CMR 16.00, Requisitos de consulta y participación previos a la presentación; y 980 CMR 17.00, Aprobaciones constructivas. 980 CMR 4.00, Libertad de información; Protección de secretos comerciales; 980 CMR 5.00, Evaluación ambiental e impacto ambiental; 980 CMR 7.00, Pronósticos a largo plazo y suplementos; 980 CMR 8.00, Avisos de intención de construir una instalación petrolera; 980 CMR 9.00, Selección, evaluación y valuación de emplazamientos para instalaciones en zonas costeras; y 980 CMR 11.00, Concesión de licencias para instalaciones de generación de energía hidroeléctrica.



Joan Foster Evans, Esq.

Con fecha cuatro de septiembre de 2025

APROBADO por unanimidad de la Junta de Ubicación de Instalaciones Energéticas en su reunión del 8 de septiembre de 2025, por los miembros y representantes presentes y con derecho a voto. Votos a favor de la aprobación de la decisión definitiva: Rebecca L. Tepper, secretaria de Energía y Asuntos Ambientales y presidenta de la Junta de Ubicación de Instalaciones Energéticas; James M. Van Nostrand, presidente del Departamento de Servicios Públicos; Staci Rubin, comisionada del Departamento de Servicios Públicos; Elizabeth Mahony, comisionada del Departamento de Recursos Energéticos; Bonnie Heiple, comisionada del Departamento de Protección Ambiental; Douglas Gutro, director de la Oficina de Reglamentación de Permisos y representante de Eric Paley, secretario de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Económico; y Joseph C. Bonfiglio, miembro del público.



---

Rebecca L. Tepper, presidenta  
Junta de Ubicación de Instalaciones  
Energéticas

Con fecha 12 de septiembre de 2025